CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES** DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO EL **CUVALLES** REPRESENTADO POR EL RECTOR **DR. JOSÉ LUIS SANTANA MEDINA,** Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACION UNION LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA DE AZUCAR C.N.C DEL INGENIO JOSE MARIA MARTINEZ, ASOCIACION CIVIL, EN LO SUCESIVO **"UNION LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA"** REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE, EL C. SERAFIN HERNANDEZ CAMPOS AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del Programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social; y

II. Que en el Plan Institucional de Desarrollo 2030 de la Universidad de Guadalajara, con el objeto de ordenar sus acciones y de acuerdo a la Misión y Visión de esta Casa de Estudios, se definieron seis ejes estratégicos, entre ellos el de *"Extensión y Vinculación"*, tiene como tarea el consolidar los programas de vinculación con los sectores público, social y privado. Siendo una de las estrategias el fortalecer el desarrollo de prácticas profesionales y servicio social con los diversos sectores.

DECLARA EL CUVALLES

I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5º. De su Ley Orgánica.

II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el Acuerdo número 05/2000 por el que me autoriza a suscribir convenios de prácticas profesionales.

III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez C.P. 44100 en Guadalajara Jalisco.

DECLARA UNION LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA:

I. Que es una asociación que tiene como objeto agrupar y organizar a los productores de caña, promover la planificación del cultivo, asesorar a los productores para que adquieran y administren unidades de maquinaria y auxiliar a los asociados en la elaboración y celebración de contratos.

II. Que el Sr. Serafín Hernandez Campos, en su carácter de Presidente, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, que acredita su personalidad, misma que a la fecha no han sido modificadas, revocadas o restringidas en alguno de sus términos.

III. Que para efecto del presente convenio señala su domicilio en la finca 76 de la carretera Guadalajara-Ameca, CP 45308 en Tala, Jalisco.

IV. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ULP050223N17.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el **CUVALLES** y **UNION LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA** en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. Las partes están de acuerdo que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector público de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido por la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, al Acuerdo Universitario para el Desarrollo sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, lugares, horarios y actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.
V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.
VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante del **CUVALLES** será nombrado por el **Dr. José Luis Santana Medina.**

UNION LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA para la ejecución del presente se compromete a:

I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.
III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el CUVALLES.
IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realizan los alumnos del CUVALLES sean acordes a su perfil profesional.
V. Proporcionar un área específica para que los alumnos del CUVALLES resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones.
VI. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del CUVALLES sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.
VII. Notificar al responsable del CUVALLES designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales.
VII. Garantizar un trato digno a los estudiantes del CUVALLES que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA. El **CUVALLES** se compromete a:

I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.
II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.
III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio.
IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

SÉPTIMA. El **CUVALLES** se compromete además, hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente.
II. Observar, en lo conducente, las normas de **UNION LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA**
III. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas.
IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.
V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. UNION LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA y el **CUVALLES** acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará a **UNION LOCAL DE**

PRODUCTORES DE CAÑA en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del **CUVALLES,** no generará relación de tipo laboral alguno con **UNION LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA**, sin embargo manifiesta su interés de incorporarse voluntariamente como ofertante de vacantes al **Centro de Oportunidades Profesionales, "Bolsa de Trabajo",** expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetan sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en los siguientes puntos:

II. **El Centro de Oportunidades Profesionales, "Bolsa de Trabajo"** brindará a **"UNION LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA",** los medios que hagan posible su registro como ofertante de vacantes, sujetándose a las directrices para tal efecto disponibles en la dirección electrónica www.cuvalles.udg.mx
III. **El Centro de Oportunidades Profesionales, "Bolsa de Trabajo",** remitirá a aquellos egresados que se aproximen lo más posible a los requisitos planteados en la vacante ofertada por "a efecto de que se sujete a las políticas y criterios de selección para el reclutamiento de recursos humanos por ella desarrollados.
IV. **El Centro de Oportunidades Profesionales, "Bolsa de Trabajo",** difundirá las vacantes ofertadas por **"UNION LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA"** en los medios que para tal efecto haya desarrollado o que están a su alcance.
V. **"UNION LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA"** se compromete a cumplir cabalmente con las normas aplicables en materia laboral; de seguridad social y demás que resulten aplicable en beneficio del o los egresados por ella contratados.

DÉCIMA. Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de 3 años, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación esta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firma por triplicado, mismas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Ameca, Jalisco, México.
Fecha:

19 JUN 2017

POR EL CUVALLES

DR. JOSÉ LUIS SANTANA MEDINA
RECTOR

POR UNION LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA DE AZUCAR

C. SERAFIN HERNÁNDEZ CAMPOS
PRESIDENTE

UNION LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA DE AZUCAR
C.N.C.
INGENIO TALA
PRESIDENCIA
2014 - 2020

TESTIGOS:

DR. VÍCTOR MANUEL CASTILLO GIRÓN
SECRETARIO ACADÉMICO

C. SALVADOR LOMELI GARCIA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Esta hoja forma parte del Convenio Específico en Materia de Prácticas Profesionales que celebran por una parte el **Centro Universitario de los Valles** de la Universidad de Guadalajara, y la asociación **UNION LOCAL DE PRODUCTORES DE CAÑA DE AZUCAR,** el cual consta de cinco hojas incluyendo ésta.